

**Superintendencia de Administradoras  
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR No. 423

VISTOS : Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: DETERMINA TABLA REAJUSTES E INTERESES PARA EL PERIODO  
COMPRENDIDO ENTRE EL 1° Y EL 31 DE MARZO DE 1987.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley N°. 3.500, la Tabla de Reajustes e Intereses Penales aplicable a las cotizaciones que se paguen con retraso dentro del período comprendido entre el **1° y el 31 de marzo de 1987**, será la que se indica en el anexo a esta Circular.

REAJUSTES A UTILIZAR EN EL MES DE <b>MARZO DE 1987</b>	:	VARIACION DEL INDICE PRECIOS AL CONSUMIDOR (I.P.C.) CORRESPONDIENTE AL MES DE <b>ENERO DE 1987</b> , DE UN <b>2.00 %</b>
INTERES CORRIENTE A UTILIZAR EN EL MES DE <b>MARZO DE 1987</b>	:	INTERES DE OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL DIA <b>13 DE ENERO DE 1987</b> , CORRESPONDIENTE A UN <b>6.82% ANUAL.</b>

RENATO DE LA CERDA ETCHEVERS  
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

SANTIAGO, 17 de Febrero de 1987.-